



REGLAMENTO DE LA REVISTA DERMATOLOGÍA ARGENTINA

Res. Nº 2 del 29-5-15

ARTICULO 1º. Apruébase la siguiente Reglamentación para la revista **DERMATOLOGÍA ARGENTINA**:

Inciso 1º): Dermatología Argentina es la publicación científica de la Sociedad Argentina de Dermatología.

Inciso 2º): La revista **DERMATOLOGÍA ARGENTINA** contará con:

- a) Un (1) Director, hasta dos (2) Directores Honorarios, hasta dos (2) Directores Asociados (cargo a ocupar por el Director saliente) y un (1) Secretario de Redacción.
- b) Un Comité de Redacción, integrado por un máximo de diez (10) personas. Se procurará que haya representación de las secciones de la SAD.
- c) Un Consejo Editorial, con un máximo de treinta (30) personas.
- d) Consultores: máximo quince (15) profesores.
- e) Revisores Externos: máximo treinta (30).
- f) Secciones de la revista.

Inciso 3º) **Director de la Revista**

- a) La elección del cargo de Director de la Revista se hará por concurso abierto, en el mes de julio. Este llamado a concurso se publicará en todos los medios disponibles de la SAD (revista Nº 1 del año, infosad, sitio web, etc.) con 3 meses de anticipación.
- b) El director será elegido dentro de los postulantes de acuerdo a los antecedentes curriculares, el proyecto presentado y la entrevista personal con el jurado.
- c) La elección será llevada a cabo por un jurado integrado por el presidente de la SAD, el Coordinador de Prensa y Difusión, el Director de otra revista médica no dermatológica, el Director actual de Dermatología Argentina y el Secretario de Redacción de la revista. Ninguno de ellos deberían tener cargos directivos en otras publicaciones dermatológicas que pudieran tener conflictos de interés con Dermatología Argentina. El jurado será comunicado con antelación por el Director de la Revista.
- d) En caso de ausencia o impedimento de algún miembro del Jurado, el Secretario Científico de la SAD ocupará el lugar del Presidente de la SAD o del Coordinador de Prensa y Difusión, en calidad de miembro suplente. Y en caso de impedimento de éste, será reemplazado por el Prosecretario Científico de la SAD. Si la ausencia y/o impedimento es del Director actual de la revista Dermatología Argentina y/o del Secretario de Redacción, éstos serán reemplazados por el Director Honorario o el Director Asociado.
- e) La duración del cargo será por un período de 3 (tres) años, coincidente con el inicio de un nuevo volumen de la revista y no renovable en períodos consecutivos.
- f) Los requisitos a tener en cuenta son:
 - ser médico especialista en dermatología.
 - no poseer cargos similares en publicaciones de otras instituciones, sean privadas, nacionales, municipales o provinciales, se trate de formato impreso o en línea.

- ser miembro titular u honorario de la SAD.
- no haber sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio de la profesión.
- no haber sido suspendido o sancionado por el colegio médico, las sociedades científicas, los tribunales de disciplina u otro organismo colegiado similar.
- presentar un resumen de curriculum vitae destacando títulos, trabajos y cualquier dato de interés pertinentes a la función.
- presentar un proyecto por escrito que será sometido a evaluación durante una entrevista.

Inciso 4º) **Secretario de Redacción**

- a) El cargo de Secretario de Redacción será elegido por el Director de la revista y durará 3 (tres) años.
- b) El Secretario de Redacción será seleccionado dentro de los miembros del Comité de Redacción.

Inciso 5º) **Comité de Redacción**

- a) El nombramiento de los miembros del Comité de Redacción será por concurso abierto y su selección será responsabilidad del Director, el Director Honorario y el Secretario de Redacción de la revista.
- b) El Comité de Redacción será elegido dentro de los postulantes de acuerdo a los antecedentes curriculares y la entrevista personal con el jurado.
- c) Estos nombramientos serán por un período de 4 (cuatro) años, no renovables en períodos consecutivos.
- d) Los requisitos a tener en cuenta son:
 - ser médico especialista en dermatología.
 - no poseer cargos similares en publicaciones de otras instituciones, sean públicas ó privadas, nacionales, municipales o provinciales.
 - ser miembro titular u honorario de la SAD.
 - no haber sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio de la profesión.
 - no haber sido suspendido o sancionado por el colegio médico, las sociedades científicas, los tribunales de disciplina u otro organismo colegiado similar.
 - presentar un resumen de curriculum vitae destacando títulos, trabajos y cualquier dato de interés pertinentes a la función.

Inciso 6º) **Consejo Editorial**

- a) La Revista contará con un Consejo Editorial integrado por destacados dermatólogos del país y del extranjero designados y/o renovados por el Director de la revista y/o a propuesta del Comité Ejecutivo de la SAD.
- b) Cada integrante será seleccionado por invitación por el Comité de Redacción, renovable anual o bianualmente para su publicación en el primer número del año.

Inciso 7º) **Consultores:**

- a) Se seleccionarán por invitación del Director con la aprobación del Secretario de Redacción y del Comité de Redacción.
- b) El requisito para integrar la nómina de Consultores deberá incluir el cargo de profesor de universidades nacionales.
- c) Contará con un máximo de 15 (quince) profesores.
- d) Duración anual o bianual.

Inciso 8º) **Revisores externos**

- a) Se seleccionarán por invitación del Director con la aprobación del Secretario de Redacción y del Comité de Redacción.
- b) El requisito para integrar la nómina de Revisores Externos deberá incluir ser médico especialista en dermatología y otras especialidades afines.
- c) Contará con un máximo de 30 (treinta).
- d) Duración anual o bianual.

Inciso 9º) **Secciones de la revista**

- a) Se seleccionarán por invitación del Director con la aprobación del Secretario de Redacción y del Comité de Redacción.
- b) Cada Sección contará con un máximo de 3 (tres) encargados.
- c) Duración anual o bianual.

Inciso 10º) Cualquier interrupción o conflicto que se plantee con los nombramientos, será comunicado por el Director al Comité Ejecutivo de la SAD, para su consideración.

- a) Quedan confirmados los miembros que integran el actual Comité de Redacción, quienes conservarán su antigüedad y se renovarán según el Inciso 5º).

Inciso 11º) **Obligaciones del Director**

- a) El Director de la Revista deberá asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo de la SAD, siempre que se lo convoque, y su participación en la misma será con voz pero sin voto.
- b) Deberá presentar, anualmente, al Comité Ejecutivo de la SAD un informe/auditoría referido a los trabajos recibidos-publicados y/o rechazados durante el período enero/diciembre de cada año.
- c) Deberá informar del estado general de la revista, en la Asamblea General con todos los integrantes del Comité Directivo de la SAD.

Inciso 12º) **Cargos vacantes por concurso declarado desierto**

- a) En caso de declararse desierto el concurso para Director, se mantendrán los cargos vigentes de Director, Director Asociado y Secretario de Redacción, hasta un nuevo llamado a concurso en un plazo no mayor a un año.
- b) En caso de declararse desierto el concurso para miembro del comité de redacción, se mantendrán los cargos a renovarse hasta un nuevo llamado a concurso en la forma más inmediata posible.

Inciso 13º) **Renuncia, período de licencia, fallecimiento y/o impedimento legal del Director o Miembros del Comité de Redacción.**

- a) En caso de renuncia del Director quedará a cargo el Secretario de Redacción hasta completar el período correspondiente.
- b) En caso de renuncia de miembros del Comité de Redacción, quedará a juicio del Director y del Secretario de Redacción la necesidad de reemplazar ese cargo. En caso de efectivizarse un reemplazo, si la renuncia se produce en un plazo menor a un año del concurso, se seguirá el llamado de acuerdo al ranking acordado para ese concurso. Si el plazo fuera mayor a un año de efectuado el concurso, se hará un nuevo llamado.

ARTICULO 2º. La Reglamentación anterior formará parte de la Memoria anual que se elevará a la próxima ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, con pedido expreso de su consideración, a fin de que cualquier modificación futura deba contar con tal requisito previo para tener validez.